



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1998/SR.20
14 de septiembre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

50º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 20ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 17 de agosto de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. GUISSÉ

más tarde: Sr. ALFONSO MARTÍNEZ

SUMARIO

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS

- a) LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RELACIÓN CON LA TIERRA (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS

a) LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RELACIÓN CON LA TIERRA (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1998/15, 16 y 17)

1. La Sra. MILLER (Asociación Americana de Juristas) dice que en Nigeria la empresa petrolera Shell, que explota desde hace 35 años las reservas de petróleo situadas en el territorio del pueblo ogoni, contamina gravemente el medio ambiente, en particular las tierras cultivables, la atmósfera y los recursos hídricos de la región. El pueblo ogoni no se beneficia de los impuestos ni de los diversos derechos de explotación que Shell paga al Estado nigeriano. Es bien sabido que los ingresos provenientes del petróleo enriquecen a los gobernantes corruptos, mientras que los ogoni no tienen ni escuelas ni redes de agua potable.

2. El 4 de enero de 1993, unos 300.000 ogoni participaron en una manifestación pacífica para protestar contra esta situación. Se detuvo, encarceló y torturó a numerosas personas. Esta represión se transformó en una práctica cotidiana que culminó con la ejecución, el 10 de noviembre de 1995, del escritor y dirigente del pueblo ogoni Ken Saro-Wiwa, en compañía de otras ocho personas.

3. En la actualidad, los miembros de las fuerzas especiales de seguridad interior (Internal Security Task Force) se mantienen aún en las tierras ogoni para que la empresa Shell pueda seguir extrayendo el petróleo. El 4 de enero de 1998, estas fuerzas especiales detuvieron y torturaron a Batom Mite, hermano de Ledum Mite, Presidente del Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP). Este movimiento hace un llamamiento a la Subcomisión para que brinde su apoyo al pueblo ogoni e inste al Gobierno de Nigeria a que aplique las recomendaciones formuladas tras la misión de observación del Secretario General de las Naciones Unidas de abril de 1996.

4. Pasando a continuación a la cuestión de la recolección, el estudio y la comercialización del genoma humano y sus efectos sobre los derechos de los pueblos indígenas, la representante de la Asociación Americana de Juristas dice que los genes o los organismos multicelulares, sean humanos, animales o vegetales, no pueden pertenecer a nadie en particular, pues son obra del trabajo multiseccular de la naturaleza, de modo que no pueden ser comprados, vendidos ni cedidos, ni siquiera aunque exista un presunto consentimiento consciente del que se pretende propietario original. Se puede establecer un paralelo con la venta de órganos humanos, que constituye un delito en muchas legislaciones nacionales y que la OMS rechazó expresamente en sus principios rectores sobre el trasplante de órganos humanos de 1991. La ingeniería genética debe estar al servicio de los seres humanos y de su bienestar, que debe prevalecer sobre la aspiración de empresas, grupos o particulares a obtener beneficios.

5. El Sr. CHAKMA (Conferencia asiática budista por la paz) dice que en Bangladesh los jumma -pueblo indígena que vive en las colinas de Chittagong- que se habían refugiado en la India a causa de la instalación en sus tierras de centenares de miles de personas no indígenas ajenas a la región y de la confiscación de numerosas tierras por el ejército, han regresado a su territorio. Lamentablemente, la mayoría de ellos esperan todavía que les restituyan sus

viviendas y sus tierras. Por ello, la Conferencia asiática budista por la paz insta al Gobierno de Bangladesh y a la Comunidad Europea, que se comprometió ayudar a las familias jumma a reinstalarse en otro lugar y a los jumma desplazados a reintegrarse, a que hagan todo lo que esté a su alcance para remediar esta situación lo más rápidamente posible.

6. Además, los sucesivos Gobiernos han negado a los jumma, pueblo que vive de la caza y la recolección, el derecho de acceder a sus recursos naturales declarando "zonas protegidas" numerosos bosques que de hecho son explotados por las empresas forestales con autorización del poder público. El 2 de diciembre de 1997 se firmó un acuerdo de paz en el que se prevé la creación de una comisión que se ocupará de buscar una solución para los conflictos sobre la tierra. Lamentablemente, la mayoría de las disposiciones del acuerdo, en particular en lo que respecta a la creación de la mencionada comisión y del consejo regional, no han entrado aún en vigor.

7. Por consiguiente, se solicita a la comunidad internacional, a las Naciones Unidas y al Gobierno de Bangladesh que hagan lo necesario para que se reconozcan y respeten los derechos de los indígenas jumma a sus tierras y se aplique sin demora el acuerdo de paz.

8. El Sr. GARCÍA GARCÍA (North-South XXI) dice que en diversos países de América Latina la política neoliberal y la privatización de las empresas públicas dan como resultado un aumento del desempleo y de la desigualdad social. En México, por ejemplo, 10 millones de indígenas viven en extrema pobreza. En el Estado de Chiapas, 20.000 indígenas se han visto obligados a abandonar sus tierras para escapar a la violencia de los grupos paramilitares. La situación es especialmente preocupante porque la reforma del artículo 27 de la Constitución mexicana abre el camino a la privatización de las pocas tierras fértiles que poseen las poblaciones indígenas. La demanda principal del movimiento indígena es el derecho al uso y disfrute de la tierra, reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT. Ante esta demanda, el Gobierno reacciona creando grupos paramilitares que asesinan a los representantes de las comunidades indígenas y hacen reinar el terror, lo que acarrea desplazamientos masivos de la población.

9. Para terminar, North-South XXI solicita a la Subcomisión que condene enérgicamente las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de México e inste a éste a cumplir los compromisos que ha contraído al firmar los Acuerdos de San Andrés y a reconocer los derechos y la cultura de los indígenas de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT.

10. La Sra. NEURY (Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM) y Federación Mundial de la Juventud Democrática (FMJD)) dice que en Colombia la vida y la cultura de los pueblos indígenas están amenazadas por las empresas transnacionales que ejercen presiones sobre el Gobierno de ese país con el fin de obtener autorización para explotar los recursos locales.

11. En el departamento del Tolima, un centenar de comunidades de los pueblos Coyaima y Natagaima corren el peligro de desaparecer a raíz de la explotación del oro que pretende realizar una empresa canadiense a lo largo del río Saldaña. En los departamentos de Boyacá y Arauca, el pueblo U'Was se opone a la explotación del petróleo por la empresa Occidental Petroleum, en la zona denominada "Bloque

Samoré". En el departamento de Putumayo, el pueblo kofan se ha visto despojado del 80% de su territorio por los intereses petroleros. En el departamento de Córdoba, la represa "Urra Uno" y el proyecto de represa "Urra dos" pueden poner en peligro el territorio ancestral del pueblo embera katio. Varios miles de miembros del pueblo cubeo padecen también las consecuencias dramáticas de la construcción de represas. Por otra parte, grupos paramilitares desalojan por la fuerza, como por ejemplo en la región de Chaparral, a los habitantes de los lugares por donde deben pasar las grandes vías de comunicación transnacionales, ya sean canales o rutas.

12. El CETIM y la FMJD piden a la Subcomisión que intervenga ante el Gobierno de Colombia para que reconozca la autonomía de los territorios indígenas y vele por que las empresas transnacionales, el ejército y los grupos armados no atenten contra ellos, para que anule el proyecto de "código minero" elaborado por el Gobierno anterior, en que se ponen en tela de juicio los derechos territoriales reconocidos a los indígenas, para que aplique el procedimiento de consulta respecto de todo proyecto que pueda atentar contra la integridad de los pueblos indígenas y para que ponga en marcha un proceso de consultas previas con las verdaderas autoridades indígenas, de conformidad con las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT.

13. El problema de la tierra, tal como se plantea actualmente, es fruto de la colonización y expansión posterior del sistema económico occidental. Durante numerosos decenios, en los países industriales del centro, las personas que abandonaban el campo encontraban trabajo en la industria o los servicios o bien emigraban. Ante la falta de desarrollo industrial, esta solución no fue posible en los países del Sur. En la actualidad, los pueblos indígenas y los campesinos que se ven obligados a abandonar sus tierras, en particular debido a las políticas de ajuste estructural, se hacinan en los barrios de tugurios y se suman a las personas que se ven reducidas a desarrollar actividades económicas llamadas informales y que muy a menudo son sinónimo de explotación y miseria.

14. Por eso, reivindicar los derechos de los pueblos indígenas a las tierras que les pertenecen es también, más allá de la reafirmación de su derecho a la permanencia y la evolución de sus culturas, reafirmar su derecho a la libre determinación en materia económica y el derecho de propiedad sobre el suelo, el producto del suelo y su preservación. Sostener a los pueblos indígenas es también solidarizarse con sus organizaciones, como el Movimiento de los Sin Tierra en el Brasil y la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones Campesinas, a fin de instaurar un mundo más justo y más solidario.

15. El Sr. LEBLANC (Familia Franciscana Internacional) dice que el deterioro de la situación de las poblaciones indígenas de México, en particular en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, es sumamente inquietante. Al respecto, se recordará que el 12 de junio de 1998, la Sra. Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se declaró profundamente preocupada por las violaciones de los derechos de las poblaciones indígenas de Chiapas.

16. Sin embargo, el 16 de febrero de 1996, el Gobierno de México había firmado con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) presidida por Msr. Samuel Ruiz, los Acuerdos de San Andrés, en que se preveía la incorporación de los derechos de

los indios en la Constitución federal de México. Ahora bien, el Gobierno federal presentó al Congreso mexicano un proyecto de ley contrario a dichos acuerdos. Es a todas luces evidente que no tenía la intención de aplicar los acuerdos que había firmado. Cabe precisar al respecto que el Gobierno sigue brindando su apoyo a los grupos paramilitares que atacan a las comunidades indígenas. El Gobierno también intenta levantar a las comunidades y a los grupos unos contra otros. Aprovecha los disturbios para reforzar la militarización de la región. Por último, se denuncia la impunidad de que gozan los autores de actos de violencia y tortura contra los dirigentes indígenas, en particular en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

17. Para terminar, Familia Franciscana Internacional invita a la Subcomisión a que preste atención prioritaria a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de los indígenas de México, insta encarecidamente al Gobierno de México a que respete los derechos humanos de los indígenas, desmilitarice las regiones pobladas por los indígenas y vele por que en sus acciones las fuerzas de seguridad respeten plenamente los derechos humanos, y pide por último a los signatarios de los Acuerdos de San Andrés que cumplan dichos acuerdos y reanuden el diálogo con todas las partes.

18. El Sr. Alfonso Martínez ocupa la Presidencia.

19. El Sr. McNAUGHTON (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) exhorta en primer lugar a la Subcomisión a que apoye la creación inmediata de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

20. A continuación señala a la Subcomisión la situación en el Estado de Chiapas, (México), donde las poblaciones indígenas siguen siendo objeto de persecuciones por su propio Gobierno. A pesar de que las autoridades mexicanas se esfuerzan por disimular la situación, expulsando en particular a centenares de observadores internacionales de derechos humanos, se sabe que perpetúan sus atrocidades, aparentemente con toda impunidad. Millares de mujeres y niños inocentes son víctimas de la estrategia aplicada por el Gobierno de México para reducir a los partidarios civiles de los zapatistas, al parecer de conformidad con los dictados del Gobierno de los Estados Unidos y algunos intereses económicos. En efecto, según informaciones publicadas por los medios de comunicación, desde febrero de 1995 el Gobierno de los Estados Unidos, so pretexto de luchar contra los narcotraficantes, ha facilitado al Gobierno de México un arsenal militar completo y oficiales y especialistas estadounidenses habrían participado en la formación de grupos paramilitares en México.

21. Sin embargo, las poblaciones indígenas de Chiapas tienen derecho a vivir en sus tierras y a determinar colectivamente su utilización, de conformidad con los Acuerdos de San Andrés firmados el 16 de febrero de 1996 entre el Gobierno de México y los zapatistas. Pero en marzo de 1998, el Presidente de México, Sr. Zedillo, modificó unilateralmente las disposiciones de los acuerdos que preveían cierta autonomía para las poblaciones indígenas de Chiapas. Por consiguiente, cuando éstas intentan constituir las municipalidades autónomas previstas inicialmente en los acuerdos se exponen a represalias brutales de las autoridades. Recientemente, ocho partidarios zapatistas heridos durante el ataque contra algunas aldeas fueron tomados prisioneros por miembros de las fuerzas armadas. Sus cadáveres mutilados fueron devueltos algunos días después

a sus familias por la denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos. Además, en la región hay actualmente unos 20.000 desplazados que, si no sucumben al hambre y la enfermedad, corren el peligro de ser masacrados por el ejército y la policía mexicanos y las fuerzas paramilitares.

22. Por ello, la Subcomisión debe investigar de inmediato las violaciones flagrantes y en gran escala de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de México en Chiapas.

23. El Sr. DÍAZ DE JESÚS (Oficina Internacional para la Paz) dice que representa a la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA), organización miembro del Congreso Nacional Indígena, en la Cámara de Diputados de México, donde se ocupa de los asuntos indígenas.

24. La situación de las poblaciones indígenas de México es cada vez más preocupante. Desde enero de 1994, las poblaciones de las zonas "militarizadas" en particular son víctimas de atropellos cometidos impunemente por las fuerzas armadas y los grupos paramilitares avalados por el Gobierno, con total desprecio de la legislación interna y de instrumentos internacionales en los cuales México es parte.

25. Por consiguiente, la Subcomisión debe adoptar una resolución de carácter preventivo para garantizar el ejercicio en México de los derechos humanos y las libertades fundamentales en general y los derechos de los pueblos indígenas en particular. En dicha resolución se debería invitar a las partes en el conflicto de Chiapas a respetar los Acuerdos de San Andrés, con la ayuda de un órgano nacional o internacional de mediación y favoreciendo el diálogo y no el enfrentamiento. Habría que hacer un llamamiento urgente a las autoridades mexicanas para que respeten las disposiciones de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que México es parte y pongan fin a todas las violaciones, liberen a los prisioneros políticos, esclarezcan las desapariciones y reclamen el enjuiciamiento y el castigo de los instigadores y los autores de violaciones de los derechos humanos. La Subcomisión debería solicitar además al Secretario General de las Naciones Unidas que le presente, en el siguiente período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en México y sobre las soluciones constructivas correspondientes. Por último, la situación debería mantenerse en examen en 1999. Una resolución en ese sentido sería también la mejor manera de conmemorar el 50° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

26. Para concluir, el orador aclara a la delegación observadora de México, según la cual se ha desatado una campaña política partidaria perfectamente orquestada contra el Gobierno de su país, que él es un diputado independiente y que no obedece a la línea de ningún partido político. Precisamente al no encontrar justicia en su país, se ha visto obligado a salir al extranjero para reclamar que se haga justicia, obedeciendo al deseo expresado por un anciano de las montañas de Guerrero. La Subcomisión debe pues aprobar una resolución antes de que las poblaciones indígenas de México sean víctimas de otras matanzas.

27. El Sr. TIOUKA (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que si bien en algunos países se han tomado medidas decisivas en favor del reconocimiento y el desarrollo de los pueblos indígenas, en la Guayana Francesa, por el contrario, Francia sigue imponiendo su sistema político,

jurídico y socioeconómico a seis naciones indígenas que representan alrededor de un 12% de la población de dicho departamento de ultramar.

28. Durante mucho tiempo se consideró que los pueblos indígenas eran "primitivos", lo que implicaba una inferioridad, pero a partir del período de la Ilustración el pensamiento indígena comenzó a ejercer una profunda influencia sobre las sociedades occidentales y el desarrollo del concepto de los derechos humanos. En la segunda mitad del siglo XX, gracias, entre otras cosas, al trabajo de científicos franceses como Claude Levi-Strauss, se ha reconocido el valor de las culturas indígenas, y hoy día se acepta ampliamente la importancia de los pueblos indígenas y de su sabiduría tradicional para la comunidad mundial (aunque, es cierto, para algunas empresas farmacéuticas esta sabiduría constituye en primer lugar una fuente de utilidades).

29. Sin embargo, Francia sigue descuidando las necesidades más elementales de los pueblos indígenas de la Guayana Francesa, les niega todo derecho a la diferencia cultural y les aplica una política de asimilación total que es fuente de desequilibrios socioeconómicos. En la Guayana Francesa no existe ninguna estructura, ni siquiera de carácter consultivo, en la que puedan expresarse los intereses indígenas. Salvo una excepción, en las escuelas no se enseña otro idioma que el francés. Los pueblos indígenas también están amenazados por actividades económicas mal gestionadas, sobre todo el lavado del oro que contamina los ríos con mercurio. Por otra parte, el Gobierno de Francia autoriza a empresas transnacionales a explotar los recursos mineros del territorio que, en la Cumbre para la Tierra en 1992, se había comprometido a transformar en un parque nacional.

30. Por consiguiente, es a todas luces necesario revisar algunos conceptos jurídicos para que se tenga en cuenta la identidad de los pueblos indígenas de la Guayana Francesa. Tras haber calificado sucesivamente en los textos legales a los pueblos indígenas de la Guayana Francesa, desde 1952, de "poblaciones primitivas", "poblaciones tribales", "indios de la Guayana Francesa" y "comunidades que tradicionalmente obtienen sus medios de sustento de la selva", todo ello para evitar la expresión "pueblos indígenas" utilizada en derecho internacional, Francia, no obstante, ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en que se menciona explícitamente a los pueblos indígenas y su identidad. A pesar de las tradiciones jurídicas francesas, sería perfectamente posible utilizar interpretaciones pluralistas del Estado unitario francés, y el Consejo Constitucional, por su parte, tiene cada vez más en cuenta la igualdad de hecho junto con la igualdad de derecho. En lo que respecta a la libre determinación -que sin duda alguna es diferente de la secesión- la Constitución francesa reconoce dicho derecho a los territorios de ultramar, pero no a los departamentos de ultramar. Ahora bien, según un informe publicado recientemente, a petición del Primer Ministro de Francia, sobre el reconocimiento de las lenguas regionales tradicionales sin necesidad de modificar la Constitución, se recomienda que Francia firme y ratifique la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa. En dicho informe se sugiere simplemente una reforma de la Constitución para tener en cuenta dichas lenguas.

31. Para terminar, el orador dice que quizás ha llegado el momento de que los gobiernos de todo el mundo reconozcan el hecho de que la sociedad mundial sólo puede ser pluricultural.

32. El Sr. BIR THAPA (Unión Europea de Relaciones Públicas) dice que en el documento presentado en el período de sesiones en curso (E/CN.4/Sub.2/1998/15) por la Relatora Especial sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, Sra. Erica-Irene Daes, se proporcionan informaciones sumamente valiosas acerca de las medidas aplicadas en todo el mundo para permitir a alrededor de 300 millones de indígenas ejercer sus derechos. A pesar de que ya en el decenio de 1920 habían venido a Ginebra indios de América a solicitar la ayuda de la Sociedad de las Naciones, fue necesario esperar hasta 1970 para que la Subcomisión confiara a un Relator Especial, el Sr. José R. Martínez Cobo, un estudio exhaustivo del problema de la discriminación de las poblaciones indígenas. A pesar también de la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, así como de la proclamación en 1994 del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, es mucho lo que aún queda por hacer concretamente.

33. Por ejemplo, en Nepal, donde existen numerosas castas y subcastas y decenas de tribus y etnias, las medidas adoptadas por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales en favor de las poblaciones indígenas son insuficientes. En efecto, los miembros de los grupos indígenas especialmente desfavorecidos se ven reducidos a la condición de cargadores o de empleados domésticos y algunos idiomas y culturas indígenas están en vías de desaparición. En Cachemira, la comunidad pandit esta amenazada también de extinción, aunque en este caso debido al terrorismo que persiste a pesar de los esfuerzos de un Gobierno democrático en Jammu y Cachemira.

34. Las poblaciones indígenas no pueden conservar su modo de vida y desarrollarse en todos los ámbitos si no existe un entorno de paz y estabilidad. Por consiguiente, la ayuda más eficaz que pueden brindarles las organizaciones no gubernamentales es fomentar el respeto de la cultura de estas poblaciones, su identidad, su dignidad y sus derechos.

35. La Sra. SPALDING (Federación Mundial de Salud Mental) dice que desde hace muchos años la organización que representa insiste en la necesidad de crear, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, mecanismos encaminados a garantizar a los sitios sagrados naturales (las tierras) la misma protección que a los sitios sagrados creados por el hombre (monasterios, templos, mezquitas). En efecto, las tierras en las que están instaladas desde hace muchas generaciones numerosas poblaciones indígenas reflejan su identidad y más aún, su alma. Es comprensible que cuando se desarraiga a estas poblaciones, por razones generalmente de orden económico o político, la salud mental de sus miembros se ve afectada. Ya en 1948, en la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoció a toda persona la libertad de manifestar su religión o su creencia por la enseñanza, la práctica, el culto, y la observancia, el derecho a la educación y el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, lo cual es imposible cuando se arranca a las poblaciones de sus tierras ancestrales.

36. En 1995, un artista de la nación dine obsequió a las Naciones Unidas una pintura de arena para conmemorar el aniversario de la creación de la Organización. Ese gesto es especialmente emotivo si se piensa que las arenas de uranio extraídas de las tierras del pueblo dine sirvieron para producir las primeras bombas atómicas. Para las poblaciones cuyas tierras son sagradas,

resulta evidente que la presencia de excavadoras en ellas puede tener efectos psicológicos devastadores. Lamentablemente, las tierras de Big Mountain, que tienen carácter sagrado para los pueblos dine y hopi, siguen estando amenazadas. En consecuencia, la Federación Mundial de Salud Mental desea que la visita efectuada a la región por el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa, a petición de la Comisión de Derechos Humanos, sea complementada por una visita del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, a fin de que puedan preservarse las raíces milenarias del pueblo dine.

37. Por último, la Federación Mundial de Salud Mental expresa la esperanza de que las consecuencias psicológicas de los traslados de poblaciones y en particular de poblaciones indígenas, se tengan en cuenta en el contexto de las normas encaminadas a proteger la salud mental, así como de las normas internacionales de derecho.

38. El Sr. Gissé vuelve a ocupar la Presidencia.

39. La Sra. BIDAULT (Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos) señala a la atención de la Subcomisión la necesidad de proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los indios mapuche-pehuenche en el contexto de la construcción de una represa hidroeléctrica en el río Bío-Bío, en Ralco (Chile). En efecto, la inundación de una parte del Alto Bío-Bío que provocaría dicho proyecto, podría tener consecuencias sumamente graves para el sistema de organización del centenar de familias indígenas locales, ya que quedaría destruido su hábitat ancestral, así como el ecosistema, y se perturbaría su modo de vida tradicional.

40. Sin embargo, Chile es uno de los pocos Estados que ha aprobado una legislación que protege a los pueblos indígenas. La Ley N° L 19.253, de 5 de octubre de 1993, de protección y desarrollo de los pueblos indígenas (Ley indígena) prohíbe toda anexión, confiscación o expropiación de tierras indígenas, salvo entre las comunidades o los miembros de la misma etnia, sin autorización de la CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena), servicio público creado por la Ley indígena. Sin embargo, ENDESA (Empresa Nacional de Electricidad S.A.) ha iniciado los primeros trabajos vinculados con su proyecto, la construcción de rutas secundarias, sin esperar la autorización de la CONADI, ejerciendo presiones sobre una treintena de familias pehuenche para que acepten reinstalarse en otro lugar. En espera de la decisión de la CONADI, a la que se ha presentado un recurso, la Federación ha recomendado al Gobierno que adopte las disposiciones necesarias para la plena aplicación de la Ley indígena. Este proyecto pone a prueba la política del Gobierno de Chile respecto de los pueblos indígenas, ya que las familias pehuenche afectadas deben pronunciarse libremente y con pleno conocimiento de las consecuencias de su decisión.

41. Las últimas informaciones recibidas son inquietantes. El Presidente de la República de Chile habría pedido la dimisión del director de la CONADI justo antes de que la Corporación se pronunciara sobre la cuestión de la permuta de tierras pertenecientes a los pehuenches, y el Gobierno de Chile no habría autorizado a la CONADI a reunirse a pesar de todo para adoptar una decisión tal como lo autoriza su reglamento, lo que ha llevado a que los representantes indígenas abandonen la CONADI. La Federación está muy preocupada por las

medidas adoptadas por el Gobierno de Chile, que atentan contra la independencia de la CONADI y demuestran una falta de voluntad política de aplicar la Ley indígena. Por consiguiente, hace un llamamiento al Gobierno de Chile para que haga todo lo posible por asegurar la plena aplicación de dicha ley y tome sin demora las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos del pueblo mapuche-pehuenche.

42. El Sr. DAHL (Conferencia Inuit Circumpolar) dice que, en el curso de la segunda reunión de su organización, celebrada del 24 al 31 de julio de 1998, en la que participaron inuitos de todas las regiones del Ártico, así como indígenas provenientes de otras partes del mundo, una de las principales cuestiones abordadas fue la de los derechos de los pueblos indígenas y las Naciones Unidas y la continuación de la labor, en las que participan, del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

43. En lo que respecta al proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyas disposiciones reexamina actualmente el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos, la Conferencia Inuit Circumpolar mantiene su posición, a saber que apoya el texto aprobado por la Subcomisión en su resolución 1994/45. Las disposiciones existentes son normas mínimas y no se aceptará ninguna tentativa de debilitarlas. Es esencial que los pueblos indígenas puedan tomar sus propias decisiones, y que determinen libremente su condición política y aseguren libremente su desarrollo económico, social y cultural.

44. Asimismo, conviene examinar atentamente la cuestión de la posible creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. A juicio de la Conferencia Inuit Circumpolar, este foro debe convertirse absolutamente en realidad. Es importante que los gobiernos y los pueblos indígenas puedan participar en él en pie de igualdad, que se incluyan en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los créditos necesarios para su funcionamiento y que el foro dependa directamente del Consejo Económico y Social.

45. En cuanto al estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas realizado por el Sr. Alfonso Martínez (E/CN.4/Sub.2/1998/17 y Add.1), es lamentable que contenga errores objetivos, como los señalados por Dinamarca respecto de los acuerdos sobre el gobierno autónomo de Groenlandia en el curso del debate sobre esta cuestión en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Cabe esperar que estos errores se rectifiquen en la versión final del documento. También es sorprendente que en dicho estudio se excluya de la definición de "pueblos indígenas" a casi todos los indígenas de Asia y África. Se teme que los gobiernos exploten este elemento para aplicar la política de "divide y reinarás" respecto de las poblaciones indígenas.

46. En cambio, la Conferencia Inuit Circumpolar expresa su beneplácito por el excelente documento de trabajo preliminar sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1) elaborado por la Sra. Daes, que permitirá comprender mejor la situación de los pueblos indígenas.

47. El Sr. FIGUEROA (FIAN - Por el Derecho a Alimentarse), expresándose en nombre de la Asociación para la defensa de los pueblos amenazados, señala a la atención de la Subcomisión la situación de las comunidades indígenas de la región Guayana, en el Estado de Bolívar (Venezuela). El 14 de mayo de 1997, el Presidente de la República dictó el Decreto N° 1850 relativo al plan de ordenamiento territorial y reglamento de uso de la Reserva Forestal de Imataca, sin consultar a los pueblos indígenas que viven en estas tierras, violando así normas ambientales y de derechos humanos. El Gobierno de Venezuela, en uso de su soberanía y escudándose en el concepto de que en Venezuela existe un solo pueblo, niega en la práctica la existencia de los pueblos indígenas y sus derechos. No obstante, éstos son ampliamente reconocidos en los planos nacional e internacional, especialmente en la Constitución y diversas leyes venezolanas, en particular la Ley aprobatoria del Convenio N° 107 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a poseer colectiva e individualmente las tierras donde viven.

48. Según el censo de 1992, el 73,7% de los 315.815 indígenas viven en zonas fronterizas de seguridad y defensa. Parques nacionales, monumentos naturales, reservas forestales, como por ejemplo la Reserva de Imataca, zonas protectoras y reservas de biosfera se superponen a territorios indígenas. El Gobierno busca así impedir que las poblaciones indígenas ejerzan sus derechos territoriales: en 26 años, el organismo encargado de poner en práctica la Ley de reforma agraria sólo ha otorgado 11 títulos de propiedad a comunidades indígenas del Estado de Bolívar. Además, en diciembre de 1997 el Gobierno del Estado de Bolívar otorgó permisos mineros en la Reserva de Imataca sin tener competencia en la materia y sin esperar que la Corte Suprema de Justicia tomara una decisión sobre la demanda de nulidad interpuesta por el movimiento ambientalista y por los pueblos indígenas. Desde entonces, la explotación minera, en particular del oro, se ha intensificado en la Reserva. Asimismo, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Renovables autorizó en abril de 1998 a la empresa CG-EDELCA a ejecutar el proyecto binacional de electrificación del sur en la Reserva de Imataca y el Parque Nacional Canaima, declarado patrimonio de la humanidad por la UNESCO. Estos trabajos han acarreado la deforestación de considerables extensiones del bosque, destruyendo las siembras de las comunidades indígenas. Más de 2.212 hectáreas van a ser afectadas. Habida cuenta de esta situación, la Subcomisión debería nombrar un relator especial encargado de examinar las violaciones de los derechos humanos fundamentales cometidas contra los pueblos indígenas de la Reserva Forestal de Imataca.

49. El Sr. PARY (Movimiento Indio "Tupaj Amaru") dice que el documento de trabajo preliminar sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1), preparado por la Sra. Daes, constituye sin duda el primer aporte de un órgano subsidiario de las Naciones Unidas a la reivindicación secular de las poblaciones indígenas de su derecho a la tierra y al disfrute efectivo de sus recursos naturales. Sin embargo, es lamentable que en su análisis la Sra. Daes no haya tomado en cuenta los factores económicos determinantes que permitieron despojar a los nativos de sus tierras. No es suficiente constatar la profunda relación física y espiritual de los indígenas con sus tierras, ni consolarse pensando que la distribución injusta de las tierras es el legado del colonialismo. En cambio, hay que saber encarar el problema a la luz del contexto económico internacional caracterizado por la política de desarrollo neoliberal que favorece a las empresas transnacionales. Omnipresentes en todos los territorios indígenas, éstas explotan los recursos

naturales que son estratégicos para el occidente, sin tener en cuenta a sus habitantes. Por ello, es imperativo añadir al proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas un artículo que establezca que los pueblos indígenas tienen el derecho originario a la propiedad colectiva sobre las tierras y territorios tradicionalmente ocupados por ellos, así como al disfrute de sus recursos renovables y no renovables. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" desearía también que las propuestas concretas relativas a la elaboración de un código de conducta para reglamentar las actividades de las empresas transnacionales que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/NGO/1998/12 presentado en el marco del tema 4 del programa se reflejaran en el proyecto de resolución sobre la creación de un grupo de trabajo encargado de investigar las actividades de las empresas transnacionales.

50. Ante la falta de progresos en la adopción del texto final del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas y las tentativas de debilitar la fuerza jurídica de sus disposiciones para postergar indefinidamente el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, convendría conferir al Grupo de Trabajo de la Comisión un mandato más amplio y preciso que le permita examinar a fondo las disposiciones del proyecto y aprobarlas rápidamente con miras a su adopción por la Asamblea General en el curso del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Al respecto, el Grupo de Trabajo podría aprovechar los comentarios constructivos y las propuestas de enmienda al proyecto de declaración formuladas por diversas organizaciones no gubernamentales, entre ellas el Movimiento Indio "Tupaj Amaru", en los documentos E/CN.4/1998/NGO/31 a 35.

51. En cuanto al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, debe proseguir sus trabajos, centrándolos en mayor medida en la elaboración de normas para llenar el vacío jurídico en materia de derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, y en particular, debería elaborar un marco jurídico internacional para la protección del patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas, como seguimiento de la mesa redonda organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre propiedad intelectual y pueblos indígenas. Podría también aportar contribuciones sustantivas a la elaboración de un código de conducta encaminado a reglamentar las actividades de las empresas transnacionales. En lo que respecta a su 17° período de sesiones, el Movimiento Indio "Tupaj Amaru" no piensa que deba celebrarse en París como lo ha propuesto la UNESCO por razones políticas y administrativas. En efecto, el Gobierno de Francia siempre ha afirmado que en Francia no hay poblaciones indígenas, lo que explica sin duda la oposición de sus representantes al reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y de su derecho a la tierra. Por otra parte, muchos indígenas no podrían asistir al período de sesiones debido a los trámites complicados para la obtención de visas y al elevado costo de la vida en París. Sería más lógico y razonable que dicho período de sesiones tuviera lugar en un país con población indígena, como por ejemplo el Perú o México.

52. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru" apoya por otra parte la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y está dispuesto a contribuir a la elaboración de propuestas claras y precisas por el Grupo de Trabajo ad hoc entre períodos de sesiones al que la Comisión, en su resolución 1998/20, encomendó estudiar la cuestión.

53. Por último, toma nota con pesar de que cinco años después de la proclamación del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, cuya meta principal era fortalecer la cooperación internacional para resolver los problemas cruciales con que se enfrentan los pueblos indígenas en diversos ámbitos, no se ha logrado ningún progreso tangible. La asistencia financiera y técnica que esperan los pueblos indígenas no ha llegado y las peticiones de las comunidades indígenas se rechazan so pretexto de que no existen recursos suficientes. En realidad, no es el dinero lo que falta a las grandes potencias occidentales que han saqueado las riquezas de los territorios indígenas, sino la voluntad política de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas.

54. La Sra. PARKER (Desarrollo Educativo Internacional) dice que la situación de los pueblos indígenas de México es preocupante, en particular la de los indios de Chiapas, cuyas condiciones de vida se están deteriorando debido a violaciones sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanitario y a la reciente política del Gobierno de México, que niega el acceso a esta región a las organizaciones internacionales humanitarias.

55. Esta situación se debe a la incapacidad del Gobierno de resolver los problemas urgentes de los indios de Chiapas. Además, el Gobierno no ha respetado los compromisos contraídos en el marco de los Acuerdos de San Andrés, suscritos en 1996 con los representantes de grupos indígenas y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). El decreto presidencial, aprobado ulteriormente, debilita el alcance de las disposiciones de los Acuerdos, e incluso contradice algunas disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT recogidas en aquéllos. Por ejemplo, el decreto presidencial limita el derecho de los indios a aplicar sus métodos tradicionales en casos de delitos cometidos por miembros de su comunidad, a reserva de la convalidación de las decisiones por el Estado, ya que establece que las decisiones indígenas se podrían convalidar, introduciéndose así un aspecto discrecional. Asimismo, la aplicación de la disposición del Convenio N° 169 de la OIT -reconocida en los Acuerdos- en que se prevé el respeto de las tierras y los recursos de los pueblos indígenas, y en particular la libre utilización de sus propios recursos, queda sometida a la discreción del Estado. Estos son sólo dos ejemplos que demuestran que el Gobierno de México no está dispuesto en absoluto a tomar en cuenta las cuestiones que para los indígenas son el núcleo mismo del conflicto y que constituyen el cimiento de los Acuerdos de San Andrés.

56. El Gobierno no se contenta sólo con palabras. Despliega una verdadera campaña de intimidación contra los indios asesinando a sus jefes, militarizando sus territorios e intentando en general destruir su cultura. Esto explica lo que sucede en Chiapas y por qué el Gobierno expulsa a tantos observadores internacionales de derechos humanos para que no puedan dar cuenta de la situación imperante. La cuestión es saber si la comunidad internacional está dispuesta a intervenir sabiendo que de ello depende la supervivencia de numerosas comunidades indígenas en vías de extinción, ya que el Gobierno de México evidentemente se ha desentendido del problema.

57. El Sr. BAHN (Instituto Internacional pro Paz) señala a la Subcomisión la situación de una comunidad indígena que prácticamente se ve amenazada de extinción, no por las consecuencias sociales y económicas de una rápida modernización ni por la degradación del medio ambiente, que afectan a la mayoría

de las comunidades indígenas, sino por el aumento del fundamentalismo religioso y el terrorismo. Se trata de la comunidad de los pandit de Cachemira, personas instruidas y trabajadoras, que hasta hace poco llevaban una existencia pacífica junto a sus hermanos musulmanes y que a comienzos del decenio de 1990 se vieron obligados a abandonar sus tierras ancestrales, huyendo del régimen de terror impuesto por un país vecino por razones políticas.

58. Tras haber abandonado todo y encontrado refugio en campamentos de otras regiones de la India, esta comunidad, desarraigada y abocada esencialmente a sobrevivir, está perdiendo progresivamente el idioma y la cultura que constituían su riqueza. No es la primera ni la última víctima del terrorismo fomentado en el Asia meridional por el país en cuestión. Las comunidades indígenas del Afganistán ya lo fueron antes de ella y las de Asia central se encuentran amenazadas en la actualidad. La comunidad pandit señala una vez más a la atención de la Subcomisión su situación actual y le pide que tome sin demora las medidas que se imponen para evitar que desaparezca en medio de la indiferencia, subsistiendo sólo como mención en los libros de historia.

59. La Sra. HAAKANSON (Consejo Same), refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1998/16), apoya la idea de que el Grupo de Trabajo celebre su 17° período de sesiones en la sede de la UNESCO, estimando que sería una excelente manera de estrechar los vínculos de cooperación con dicha Organización. La mayoría de las organizaciones indígenas apoyan esta propuesta y es lamentable que la oposición de algunas haya impedido al Grupo de Trabajo tomar una decisión definitiva al respecto. El Consejo Same ve con beneplácito la propuesta de estudiar la cuestión de los pueblos indígenas y las actividades de las empresas energéticas y mineras, pero no cree que sea necesario nombrar para ello a un relator especial. En efecto, estas cuestiones se deben examinar en el marco del estudio sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra que realiza la Sra. Daes, en la medida en que las actividades energéticas y mineras que afectan a las poblaciones indígenas se traducen en una explotación de los recursos naturales de las tierras indígenas.

60. Agradeciendo a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos la excelente organización del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, el Consejo Same estima que en el futuro esa jornada debería conmemorarse no ya el primer día del período de sesiones del Grupo de Trabajo, como se recomienda en el informe del Grupo (lo cual no sólo plantearía problemas administrativos, sino que también impediría que las organizaciones indígenas se reunieran y se prepararan para el período de sesiones), sino más bien el último día de dicho período de sesiones.

61. El programa propuesto para el 17° período de sesiones del Grupo de Trabajo no es satisfactorio en la medida en que el Grupo piensa consagrar dos de sus temas, uno de los cuales es el principal, a la cuestión de las poblaciones indígenas y su derecho a la tierra. Sin duda se trata de una cuestión esencial, pero no es necesario que sea objeto de dos temas puesto que ya fue el tema principal del 14° período de sesiones. El Consejo Same propone que el Grupo de Trabajo elija como tema principal de su 17° período de sesiones la cuestión de la educación y la cultura y que examine a partir de ese período de sesiones, y no del 18° como prevé hacerlo, la cuestión de los pueblos indígenas y el turismo, ya que el turismo plantea numerosos problemas a dichas poblaciones.

62. Por último, el Consejo Same apoya enérgicamente la creación en el seno del sistema de las Naciones Unidas de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el que éstas estarían representadas en pie de igualdad con los gobiernos, con derecho de voto y la posibilidad de participar en la elaboración del programa. En efecto, el Grupo de Trabajo no está en condiciones de garantizar una participación plena y eficaz de las poblaciones indígenas, que no tienen ninguna influencia sobre sus conclusiones y recomendaciones. Por ello, el Consejo Same insta encarecidamente al Grupo de Trabajo ad hoc entre períodos de sesiones encargado de estudiar la cuestión a que recomiende a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Consejo Económico y Social que tome las medidas necesarias para la creación de dicho foro.

63. El Sr. CONDORI (Consejo Indio de Sudamérica) dice que, a pesar de la influencia positiva que ha tenido la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en el reconocimiento de los derechos de dichas poblaciones al permitir la adopción de reformas legislativas y constitucionales en numerosos países, se sigue considerando a los miembros de estas poblaciones como ciudadanos de la más baja categoría que no tienen mayor participación en las decisiones que afectan a su destino. Para remediar esta situación, es necesario facilitar la comunicación entre los pueblos y las organizaciones que los representan, y difundir informaciones sobre sus derechos y sobre las cuestiones que los afectan y que se debaten en las Naciones Unidas. Ésta es la tarea que realiza el Consejo Indio de Sudamérica, que contribuye a publicar boletines informativos y que ha creado su propia red de comunicación por Internet.

64. Para las poblaciones indígenas, el Grupo de Trabajo representa la única esperanza de hacer conocer su situación, una situación a veces desesperada, como la de los indios yuracarés del oriente boliviano, que están amenazados por una enfermedad llamada espundia (leishmaniasis) que los pone en peligro de extinción. En nombre de todos estos pueblos, el Consejo Indio de Sudamérica pide que el Grupo de Trabajo se siga reuniendo en Ginebra y que vele por que el creciente número de representantes que viene a menudo de lejos pueda hacer uso de la palabra en sus períodos de sesiones.

65. Para terminar, el Consejo Indio de Sudamérica agradece al Relator Especial sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, a la Relatora Especial sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra y a todos los expertos de la Subcomisión sus muy valiosos trabajos en favor de los pueblos indígenas.

66. El Sr. LITTLECHILD (Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales) expresa su beneplácito en primer lugar por la primera mesa redonda organizada por la OMPI sobre la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, y recomienda a la OMPI que siga organizando sus mesas redondas anuales y que convoque una conferencia mundial sobre la propiedad intelectual indígena. Subraya a continuación la importancia de la cuestión de la educación y el idioma examinada por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 16° período de sesiones, y recuerda que lo importante no es tanto aprobar nuevas resoluciones como adoptar medidas para aplicar los instrumentos internacionales existentes. Apoya la recomendación de la Sra. Daes sobre la necesidad de mejorar el acceso de las poblaciones indígenas a todas las formas y todos los niveles de enseñanza.

67. El orador pide a la Subcomisión que recomiende a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que adopte una decisión encaminada a convertir a los Juegos de las Naciones Indígenas (WIN Games) en una actividad oficial del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Insta además a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio N° 169 de la OIT. Por otra parte, señala que la organización que representa apoya en principio que el Grupo de Trabajo celebre un período de sesiones futuro en la sede de la UNESCO, pero que comunicará a la Sra. Daes su decisión al respecto cuando haya recibido el acuerdo de sus miembros.

68. En cuanto al documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1997/17), la Organización comunicará próximamente sus observaciones al respecto a la Relatora Especial. Reafirma que este estudio es muy importante y constituye una continuación necesaria del informe final sobre los tratados. En efecto, uno de los principales problemas que enfrentan las poblaciones indígenas es que, si bien es muy fácil perder tierras, resulta sumamente difícil añadir tierras a las reservas ya existentes o reintegrar a ellas tierras perdidas, incluso comprándolas. La cuestión esencial es el derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras y sus recursos naturales.

69. El informe final sobre los tratados contiene conclusiones y recomendaciones muy esperadas, que confirman la validez de los principios fundamentales defendidos por las cuatro naciones crees afectadas por el Tratado N° 6, a saber que dicho tratado es un acuerdo internacional firmado por naciones, que sólo puede modificarse con el libre consentimiento de los pueblos interesados, que confirma el derecho de dichos pueblos a la libre determinación y que debe respetarse su espíritu. La organización espera que estas conclusiones no se modifiquen y recomienda que se organice, en el marco del examen de mitad de período del Decenio de las Naciones Unidas, una conferencia mundial sobre esta cuestión, que sería precedida por conferencias preparatorias. Es alentador comprobar al respecto que el Grupo de Trabajo ha propuesto que se organice en el primer trimestre del año 2000 un seminario sobre las conclusiones del informe final. La Organización recuerda que las naciones afectadas por el Tratado N° 6 están dispuestas a servir de anfitrionas de este seminario. En conclusión, destacando el trabajo que representa examinar los problemas de alrededor de 300 millones de indígenas, pide a la Subcomisión que recomiende un aumento considerable de los recursos y los efectivos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

70. El Sr. KOJI LI (Defensores de los Derechos Humanos) dice que, después de años de indiferencia, en 1989 las Naciones Unidas comenzaron a ocuparse de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Myanmar, que afectan especialmente a los grupos étnicos que viven en las regiones montañosas fronterizas. Estos "grupos étnicos" se asemejan mucho a las sociedades indígenas definidas por el primer Relator Especial de la Subcomisión en 1981. Viven en sus tierras ancestrales desde hace siglos, han logrado preservar su independencia y su identidad cultural y están decididos a resistir a los intentos del Gobierno de "birmanizarlos".

71. La situación de los grupos étnicos en Myanmar ilustra bien el vínculo profundo que une a las poblaciones indígenas a su tierra, tierra que para ellos no es sólo la principal fuente de alimentos, agua, medicamentos y materiales de

construcción, sino también la fuente de su identidad cultural, su historia, sus creencias religiosas y su conciencia espiritual. Las políticas encaminadas a expulsar a estos pueblos de sus tierras, así como las medidas de repoblación forzada impuestas en Myanmar, quiebran este vínculo esencial y destruyen también el equilibrio privilegiado que existe entre la población, la tierra y el medio ambiente. Las agresiones de que son víctimas las comunidades indígenas de Myanmar, de las que da cuenta todos los años el Relator Especial para ese país, amenazan gravemente la supervivencia misma de estas comunidades.

72. Si se desea proteger a las civilizaciones y las culturas indígenas, es necesario también proteger los recursos ambientales y naturales de dichas poblaciones e impedir las medidas de expropiación. En Myanmar, el Gobierno negocia la construcción de varias represas que pueden tener consecuencias catastróficas para las poblaciones afectadas, a quienes no se consulta y que no tienen ninguna posibilidad de recurso. Las poblaciones indígenas también se ven afectadas por la colusión entre el Gobierno y las empresas multinacionales. En Myanmar, Total y Unocal han realizado inversiones en el tendido de un gasoducto que atraviesa los Estados de Mon y Karen, y para cuya construcción se habría recurrido al trabajo forzado. Las empresas multinacionales deben asumir la responsabilidad de toda actividad suya que tenga consecuencias negativas para las poblaciones indígenas y su derecho a la tierra.

73. La situación de los grupos étnicos en Myanmar se ha deteriorado considerablemente en el curso de los últimos diez años. La única esperanza de estos grupos es la comunidad internacional, y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo representa probablemente el mejor medio para que hagan conocer sus problemas. En consecuencia, por intermedio de las organizaciones no gubernamentales que, en Tailandia y en los países vecinos, se ocupan de defender sus intereses, es necesario informarlos del programa de actividades del Decenio y alentarlos a participar en ellas y a definir sus necesidades.

74. Para terminar, Defensores de los Derechos Humanos solicita a la Subcomisión que continúe el estudio sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra teniendo en cuenta la experiencia de los grupos étnicos de Myanmar, y le pide asimismo que vele por que las poblaciones indígenas de la región de Asia y el Pacífico participen en las actividades del Decenio Internacional.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.
